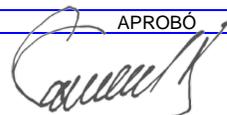


	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	PORTADA	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 1 de 41</i>

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL**

INDUSTRIA DE CALZADO JOVICAL S.A.S.

ELABORADO / MODIFICADO POR	REVISÓ	APROBÓ
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Nombre: Yeimy Carolina Barrera M.	Nombre: Shirley Johanna Rodriguez Quintero	Nombre: César Augusto Jaramillo Restrepo
Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Representante de la Dirección	Cargo: Gerente General
Fecha: 26-09-2024	Fecha: 26-09-2024	Fecha: 26-09-2024

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 2 de 41</i>

Contenido:

1.	Objetivo.....	4
2.	Alcance.	4
3.	Definiciones.....	4
4.	Campo de aplicación.....	8
5.	Estructura del PTEE.....	8
5.1	Diseño y aprobación:.....	9
5.2	Auditoría de Cumplimiento del PTEE:	10
5.3	Divulgación y Capacitación:	10
6.	Asignación de funciones y responsabilidades.	12
6.1	Responsabilidades y Funciones de la Asamblea General de Accionistas:	12
6.2	Responsabilidades y funciones del Representante Legal:.....	13
6.3	Responsabilidades y funciones del Oficial de Cumplimiento:	13
	i. Perfil del Oficial De Cumplimiento:	13
	ii. Incompatibilidades e Inhabilidades:.....	14
	iii. Administración Conflictos de Interés:	15
	iv. Funciones Específicas del Oficial de Cumplimiento:	16
6.4	Responsabilidades y funciones de los colaboradores:	18
7.	Etapas del PTEE.....	19
8.	Señales de Alerta.....	20
9.	Política de Cumplimiento.....	21
10.	Otras Políticas de Cumplimiento.	24
10.1	Política de identificación y evaluación de riesgos relacionados con la Corrupción: ...	24
10.2	Políticas y procedimientos generales para la gestión del riesgo de Corrupción:.....	24
10.3	Riesgos y/o consecuencias del incumplimiento al PTEE:.....	25
10.4	Proceso de Debida Diligencia y Auditoría de Cumplimiento:	25
10.5.	Proceso de Debida Diligencia Intensificada:	28
10.6	Procedimiento de Consulta en listas y vinculación de contrapartes:.....	28
10.7	Política Antisoborno:	30
10.8	Relacionamiento con Instituciones Públicas y/o Servidores Públicos:	31

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 3 de 41</i>

10.9 Política de gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.....	31
10.10 Entrega y ofrecimiento de regalos, obsequios, atenciones y/o beneficios a terceros: .	32
10.11 Donaciones y patrocinios:	33
10.12 Política de contratación o vinculación de Personas Expuestas Políticamente o PEP: .	34
10.13 Financiación Política:	35
10.14 Política en materia de remuneraciones y pago de comisiones a empleados, asociados o contratistas:.....	36
10.15 Informe e investigación de infracciones y actos de corrupción y procedimiento aplicable:	36
10.16 Política de informar sin represalias:	38
10.17 Actualización de la Política de Cumplimiento y del PTEE:	38
10.18 Puesta a disposición de la Política de Cumplimiento y el PTEE a la Contrapartes: ...	39
10.19 Canales de denuncia de Soborno Transnacional y Corrupción:.....	39
11. Procedimiento de Investigaciones Disciplinarias	39
12. Encuestas.	41
13. Aprobación.....	41
14. Anexos.....	41

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 4 de 41</i>

1. Objetivo.

Consolidar todas las directrices, lineamientos y procedimientos establecidos en relación con el riesgo de Corrupción (C) para establecer el comportamiento y actuar de los empleados y contratistas de **INDUSTRIA DE CALZADO JOVICAL** (en adelante “CALZADO JOVICAL”), con todos los terceros, contrapartes, entidades gubernamentales y grupos de interés con quienes se tienen relaciones comerciales y/o contractuales.

2. Alcance.

Aplica para todas las Contrapartes con las que cualquiera de CALZADO JOVICAL establezca una relación de negocios contractual, comercial o jurídica. Las directrices expresadas en el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante “PTEE”) están en concordancia con los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Sociedades; este PTEE aplica para CALZADO JOVICAL y recopila la Política de Cumplimiento y los procedimientos específicos que conforman el PTEE.

3. Definiciones.

Administración del riesgo: Proceso sistemático para analizar, identificar, evaluar, controlar, comunicar y monitorear los riesgos asociados a la Corrupción y el Soborno Transnacional (en adelante “C/ST”)

Asociados: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Asociados de negocio: Son todas aquellas personas naturales y jurídicas que participan directa o indirectamente en la cadena de abastecimiento.

Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Contratista: En un contexto de transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a CALZADO JOVICAL o que tenga una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con CALZADO JOVICAL.

Corrupción: Todas las conductas deshonestas encaminadas a que CALZADO JOVICAL, contrapartes o sus empleados se beneficien, o busquen un beneficio o interés,

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 5 de 41</i>

o CALZADO JOVICAL sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Debida Diligencia: Proceso de revisión, evaluación constante y periódica que debe realizar CALZADO JOVICAL de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta. En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes. De la misma manera, es la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de C/ST que pueden afectar a CALZADO JOVICAL, y los contratistas.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual CALZADO JOVICAL adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

Empleado: Es el individuo contratado para prestar sus servicios personales y subordinados a favor de CALZADO JOVICAL a cambio de una remuneración.

Factores de Riesgo: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de C/ST para cualquier Entidad Supervisada.

Ley 1778 de 2016: Es la Ley 1778 de febrero 2 de 2016 – Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

Ley 2195 de 2022: Es la Ley 2195 de enero 18 de 2022 - Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Matriz de Riesgos de Corrupción: Herramienta que le permite a CALZADO JOVICAL, identificar, conocer y priorizar los Riesgos relevantes de Corrupción a los que puede estar expuesta.

Metodología Delphi: El método Delphi, u opinión de experto, consiste en que un grupo de expertos conoce el tema al que se gestionará el riesgo opina sobre la identificación, medición y controles. Esta metodología, generalmente, no usa datos históricos, pero se puede considerar significativamente la retroalimentación que las cifras le proporcione al experto.

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 6 de 41</i>

Negocios o Transacciones Internacionales: Se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derechos público o privado.

OCDE: Es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del PTEE y que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente Programa.

Personas Expuestas Políticamente o PEP: Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de Compañías de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 7 de 41</i>

miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de Compañías estatales).

Política del PTEE: Son las directrices generales que adopta CALZADO JOVICAL, para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción.

Programa de Ética Empresarial o PTEE: Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción que puedan afectar a CALZADO JOVICAL, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en la normativa legal aplicable

Riesgo C: Abreviatura empleada para referirse al Riesgo de Corrupción.

Riesgo de Corrupción o C: Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgos Asociados al Riesgo de Corrupción: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de Corrupción, estos son: Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone CALZADO JOVICAL que puedan llegar a representar una pérdida económica o una pérdida de estabilidad financiera.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 8 de 41</i>

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales

4. Campo de aplicación.

Los colaboradores de la organización y los asociados de negocio están sujetos al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la legislación nacional e internacional, relacionada con la prevención de todo tipo de actos delictivos, entre ellos la corrupción, soborno, lavado de activos y financiación del terrorismo: así como el acatamiento de todas las políticas y procedimientos establecidos por CALZADO JOVICAL, especialmente aquellas personas cuyas actividades están estrechamente relacionadas con la aceptación y vinculación de clientes, proveedores, empleados, accionistas y miembros de la Asamblea General de Accionistas.

CALZADO JOVICAL no aceptara ningún suceso relacionado con actos de corrupción, fraude, soborno, lavado de activos ni financiación del terrorismo. Ningún empleado, miembro de la Asamblea, cliente, proveedor o accionista debe incurrir por omisión, negligencia en cualquiera de las mencionadas conductas.

5. Estructura del PTEE.

De conformidad con las normas, el PTEE se compone, en forma resumida, de elementos, etapas y responsabilidades que se describen en el presente documento.

A su vez, este se desarrolla con más detalle a través de algunos procedimientos, matrices y anexos, los cuales hacen parte integral del documento y desarrollan la política de PTEE de CALZADO JOVICAL.

En CALZADO JOVICAL, los procedimientos serán encaminados a poner en funcionamiento la Política del PTEE, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción y/o los Riesgos de Soborno Transnacional.

Los elementos son:

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 9 de 41</i>

5.1 Diseño y aprobación:

El diseño del PTEE se hará con fundamento en una evaluación exhaustiva de los riesgos de Corrupción que CALZADO JOVICAL ha identificado y deba mitigar.

Este PTEE precisa las responsabilidades asignadas a los Administradores y al Oficial de Cumplimiento de CALZADO JOVICAL, respecto a la puesta en marcha del PTEE. El PTEE de acuerdo con la norma se desarrolla siguiendo los siguientes procedimientos de diseño y aprobación:

- Elaborarse con fundamento en la evaluación exhaustiva de las particularidades y sus riesgos de Corrupción a los que CALZADO JOVICAL se encuentre expuesta.
- A través de la metodología Delphi o de expertos, se identifica, detecta y se busca prevenir y mitigar los Riesgos de Corrupción a los que se encuentre expuesta CALZADO JOVICAL.

Para determinar los riesgos de Corrupción se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- A través de la Metodología Delphi se realiza la identificación y evaluación del Riesgo Corrupción.
- La Política del PTEE y procedimientos generales para la gestión del Riesgo Corrupción.
- La entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros.
- Lo estipulado por CALZADO JOVICAL en materia de remuneraciones y pago de comisiones a colaboradores.
- Los gastos de CALZADO JOVICAL relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.
- Las contribuciones políticas de cualquier naturaleza.
- Las donaciones.
- La actualización de la Política del PTEE y procedimientos generales para la gestión del Riesgo de Corrupción; cada vez que se presenten cambios en la actividad de CALZADO JOVICAL que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo, o por lo menos cada dos (2) años o cuando la Compañía así lo defina.
- Los sistemas de control y auditoría, que le permitan al revisor fiscal de CALZADO JOVICAL, verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre CALZADO JOVICAL y sus sucursales, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dádivas, coimas u otras conductas corruptas.
- Los deberes específicos de los empleados que estén expuestos al Riesgo Corrupción relacionados con la prevención de esta conducta prohibida.

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 10 de 41</i>

- Los procedimientos sancionatorios adecuados y efectivos, de conformidad con las normas laborales y disciplinarias, respecto de infracciones al PTEE cometidas por cualquier colaborador o administrador de CALZADO JOVICAL.
- Creación de canales de comunicación apropiados para permitir que cualquier persona informe de manera confidencial y segura acerca de actividades sospechosas relacionadas con el Riesgo Corrupción o Soborno.
- La creación de herramientas que faciliten que los contratistas, colaboradores y contrapartes tengan acceso, conozcan y estén capacitados sobre la Política de Cumplimiento y el PTEE y procedimientos generales para la gestión del Riesgo de Corrupción de CALZADO JOVICAL.
- La obligación de denuncia de actos de corrupción por parte de CALZADO JOVICAL, sus administradores, colaboradores o contrapartes, de manera interna y externa, y el procedimiento aplicable.

5.2 Auditoría de Cumplimiento del PTEE:

CALZADO JOVICAL, cuenta con un Oficial de Cumplimiento, persona responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del PTEE y lleva a cabo las funciones establecidas en el PTEE. Los requisitos mínimos y funciones del oficial de cumplimiento están descritas en el numeral 6.3. de este manual.

El PTEE es un programa dinámico que está estructurado de forma tal que los riesgos y controles definidos para la prevención de la Corrupción puedan ser fácilmente actualizados dependiendo de los cambios en las actividades, cambios en los factores de riesgo, actividades económicas, países en que opere o los tipos de contratos estatales que celebre CALZADO JOVICAL.

Asimismo, el PTEE describe las consecuencias de su incumplimiento para las diferentes contrapartes.

5.3 Divulgación y Capacitación:

Con el fin de evitar y minimizar el riesgo de una forma eficaz de Corrupción, CALZADO JOVICAL, divulgará internamente a sus colaboradores y a los demás interesados su Política de Cumplimiento y el PTEE, manuales y procedimientos definidos, como mínimo una vez al año. CALZADO JOVICAL usará canales de comunicación internos y externos con el propósito de que todas sus contrapartes y personas interesadas estén al tanto del PTEE, conozcan los procedimientos de reportes, así como las consecuencias de infringir el PTEE y otras políticas internas.

La divulgación dentro de CALZADO JOVICAL se llevará a cabo en el proceso de inducción y reinducción corporativa para los colaboradores, así como las actualizaciones

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 11 de 41</i>

a través los medios de comunicación tanto virtuales como presenciales que con los que cuenta la Compañía.

La divulgación y capacitación refleja también de manera expresa e inequívoca las obligaciones de los colaboradores y asociados en la tarea de prevención de la Corrupción, la cual, mostrará los procedimientos para divulgar y compartir la Política de Cumplimiento y el PTEE de CALZADO JOVICAL sobre los controles financieros, entrega de regalos y donaciones, los canales establecidos para la recepción de reportes confidenciales sobre actividades de corrupción y soborno, así como la información referente a las sanciones de las contrapartes por incumplir el PTEE.

En cuanto a la capacitación, se brindará con el fin de crear conciencia respecto de los riesgos de Corrupción a los que se ve expuesta CALZADO JOVICAL. En la capacitación deberá darse mayor atención a los individuos o negocios expuestos a los riesgos de Corrupción, y a los colaboradores o asociados que participen en actividades de contratación estatal o negocios de distribución en países o zonas geográficas con altos índices de Corrupción.

La capacitación permanente de los colaboradores de CALZADO JOVICAL es uno de los pilares fundamentales para prevenir y controlar actividades relacionadas con la Corrupción, esto implica un esfuerzo continuo de actualización, donde se reflejarán los cambios que presente el entorno de CALZADO JOVICAL respecto de los riesgos de Corrupción y será de conocimiento de las partes interesadas.

Es obligación de todos los colaboradores asistir a las jornadas de capacitación y revisar de manera integral los documentos entregados en desarrollo de estas jornadas o remitidos por la red interna, estas jornadas pueden llevarse a cabo como mínimo una vez al año de forma presencial o en línea a través de programas de capacitación dirigidos por el Oficial de Cumplimiento o persona designada, quien en últimas es la persona responsable del diseño de la capacitación.

El Oficial de Cumplimiento podrá verificar y evaluar en cualquier momento a los colaboradores de la Compañía respecto de las normas de cumplimiento del PTEE, así como de cualquier otro tema considerado en las jornadas de capacitación, los resultados de tales evaluaciones se conservarán como evidencia de entendimiento de la capacitación.

El Oficial de Cumplimiento se convertirá en el canal de comunicación directa para resolver cualquier clase de consulta, duda o inquietud sobre la Política de Cumplimiento y el PTEE que se genere al interior de la Compañía, no obstante, es obligación de los colaboradores revisar permanentemente las disposiciones vigentes y ponerlas en práctica.

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 12 de 41</i>

La falta de interés en la participación de estas jornadas por parte de los Administradores y cualquier colaborador se entenderá como una falta grave a las obligaciones laborales y será causal de sanciones disciplinarias conforme se establece en el Reglamento Interno de Trabajo de CALZADO JOVICAL.

La Compañía mantendrá a disposición de los colaboradores los canales de comunicación adecuados, que les permita mantener contacto directo con los Administradores de ésta y con el Oficial de Cumplimiento y viceversa.

Los colaboradores deberán comunicar al Oficial de Cumplimiento de la Compañía sobre la existencia de nuevas señales de alerta, riesgos o cualquier otra actividad que se pueda considerar o tenga relación con los Riesgos de Corrupción o conductas antiéticas al interior de CALZADO JOVICAL.

6. Asignación de funciones y responsabilidades.

6.1 Responsabilidades y funciones de la Asamblea General de Accionistas:

Las responsabilidades asignadas a la Asamblea General de Accionistas de CALZADO JOVICAL, en cuanto al PTEE son:

- a) Definir y aprobar la Política de PTEE.
- b) Definir el perfil del oficial de cumplimiento conforme a la Política de PTEE, sin perjuicio de lo establecido en la Circular Externa 100-000011 de 2021.
- c) Designar al oficial de cumplimiento.
- d) Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- e) Asumir un compromiso dirigido a la prevención del Riesgo de Corrupción, de forma tal que CALZADO JOVICAL pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- f) Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- g) Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y Administración en CALZADO JOVICAL, los Colaboradores, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- h) Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de la Política de PTEE, manuales y procedimientos definidos a los colaboradores, asociados, contratistas (conforme a los factores de riesgo y matriz de riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 13 de 41</i>

6.2 Responsabilidades y funciones del Representante Legal:

Las responsabilidades asignadas al Representante Legal de CALZADO JOVICAL en cuanto al PTEE son:

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea la propuesta del PTEE.
- b) Asegurar el cumplimiento del PTEE y que este se articule con la Política del PTEE adoptada por la Compañía.
- c) Divulgar el PTEE a las Contrapartes de CALZADO JOVICAL, siguiendo la estrategia de comunicación aprobada por la Asamblea.
- d) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la norma cuando ésta lo requiera.
- e) Apoyar de manera efectiva, eficiente y oportuna al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión, monitoreo y demás funciones que le imponga el PTEE.
- f) Asegurar que las actividades desarrolladas a través del PTEE, estén documentadas.
- g) En los casos en que no exista Junta Directiva, el Representante Legal propondrá la persona que ocupe la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.

6.3 Responsabilidades y funciones del Oficial de Cumplimiento:

El Oficial de Cumplimiento es la persona designada y encargada de liderar y administrar el PTEE, a través del PTEE CALZADO JOVICAL determinará:

- i. El perfil del Oficial de Cumplimiento;
- ii. Las incompatibilidades e inhabilidades;
- iii. La administración de conflictos de interés y;
- iv. Las funciones específicas que se asignen al Oficial De Cumplimiento.

i. Perfil del Oficial De Cumplimiento:

El Oficial de Cumplimiento de CALZADO JOVICAL deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el riesgo de Corrupción y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Asamblea General de Accionistas.

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 14 de 41</i>

- b) Contar con conocimientos suficientes en materia de administración del riesgo de Corrupción y entender el giro ordinario de las actividades de CALZADO JOVICAL.
- c) Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo de Corrupción y el tamaño de CALZADO JOVICAL.
- d) No pertenecer a la Administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en CALZADO JOVICAL.
- e) Cuando el oficial de cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a CALZADO JOVICAL, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- f) No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una empresa obligada, el Oficial de Cumplimiento deberá certificar y; el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- g) Estar domiciliado en Colombia.

ii. Incompatibilidades e Inhabilidades:

Las siguientes situaciones, serán consideradas como inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el rol de Oficial de Cumplimiento:

- a) Personas que hayan sido condenadas o involucradas en procesos judiciales relacionados con delitos asociados al riesgo de Corrupción o Soborno.
- b) Personal que por el desarrollo de sus funciones y/o responsabilidades, no gocen de capacidad para tomar decisiones para gestionar el Riesgo de Corrupción.
- c) Personas que funjan como Oficial de Cumplimiento en más de 10 empresas Obligadas y compitan entre sí.
- d) Personal que por el desarrollo de sus funciones y/o responsabilidades adelanten procesos internos que deban ser objeto de revisión por parte del Oficial de Cumplimiento. Lo anterior con el fin de asegurar la imparcialidad para ejercer su función, de manera que no se convierta en juez y parte de sus propios actos.
- e) Empleados que pertenezcan a la Asamblea o comités internos de CALZADO JOVICAL.
- f) Colaboradores que ejerzan como Representante Legal.
- g) Personas que ejerzan el cargo de Revisor Fiscal.
- h) Personas que ejecuten auditoría interna.

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 15 de 41</i>

La Asamblea General de Accionistas podrá establecer cualquier otra incompatibilidad e inhabilidad según considere, adicionalmente tendrá la competencia para aprobarlas.

iii. **Administración Conflictos de Interés:**

El conflicto de interés surge cuando intereses personales, familiares, financieros o de cualquier otra índole, comprometen o pudieran comprometer el desempeño libre y ético de las funciones de los colaboradores de CALZADO JOVICAL de tal forma que la objetividad y efectividad de las decisiones pudieran verse comprometidos por intereses ajenos o contrarios a los de CALZADO JOVICAL.

Con el propósito de evitar que se presenten conflictos entre los intereses personales y los de CALZADO JOVICAL, y con el fin de propiciar una solución en caso de requerirse, todos los colaboradores de CALZADO JOVICAL atenderán de manera permanente a los siguientes criterios:

- **Comunicación:** Deberán informar verbal y/o por escrito de manera oportuna al jefe inmediato o al Oficial de Cumplimiento la naturaleza y extensión de cualquier conflicto o incluso indicio de conflicto entre sus propios intereses (personales, sociales, financieros, etc.) con el de los clientes o proveedores de CALZADO JOVICAL sus accionistas o con otros colaboradores.
- **Transparencia:** En todas las operaciones que se realicen actuará con transparencia y según los principios que rigen su actividad. Abstenerse de participar en las actividades que sean incompatibles con sus funciones.
- **Análisis de la situación generadora de conflictos de intereses:** Se revisarán las políticas y procedimientos vigentes y, según el tipo de conflicto, se consultará a la persona correspondiente para que esta califique la situación y de ser necesario le dé una solución.

Las situaciones descritas como conflicto de interés dentro de CALZADO JOVICAL y las prohibiciones enlistadas a continuación conllevan a evitar la materialización de conflictos de interés, así las cosas, queda prohibido:

- Vender o llevar cualquier tipo de producto distinto a los productos que ofrece CALZADO JOVICAL a nuestros clientes, por el cual, se obtenga un beneficio directo o indirecto.
- Prestar algún servicio profesional a CALZADO JOVICAL siendo colaborador de la Compañía, lo cual dificulte también el desempeño de sus actividades laborales.
- Aceptar o pedir algún tipo de regalo, gratificación o favor a clientes, proveedores, acreedores o colaboradores, que pueda influir en las decisiones o desempeño en CALZADO JOVICAL.

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 16 de 41</i>

- Usar el nombre de CALZADO JOVICAL con clientes, proveedores, acreedores o competidores para obtener beneficios personales en algún tipo de servicio o producto.
- Participar en negocios que vayan en contra de los intereses de CALZADO JOVICAL.
- Tomar decisiones en las que se vean involucrados clientes, proveedores o competidores con los que el colaborador o su familia inmediata estén relacionados.
- Que un familiar directo o indirecto y/o pareja sentimental del colaborador dependa laboralmente de él o realice sus actividades en el mismo equipo de trabajo. En caso de existir un matrimonio entre colaboradores o directivos de CALZADO JOVICAL no se permitirá la subordinación directa o que la unión entre ambos represente un conflicto de interés para las áreas en las que laboran o para CALZADO JOVICAL. Los colaboradores que mantengan una relación sentimental y/o familiar con otro colaborador de CALZADO JOVICAL deberán notificarlo inmediatamente al comité de ética y/o al Oficial de Cumplimiento para evaluar el caso, siempre que no represente un conflicto de interés.
- Satisfacer requerimientos de jefes, subalternos, o demás colaboradores, familiares o amigos, si con ello se perjudica a CALZADO JOVICAL.
- Ordenar actividades a subordinados que no tengan nada que ver con actividades de CALZADO JOVICAL.
- Tener un trabajo externo que dificulte el cumplimiento de las obligaciones del colaborador dentro de CALZADO JOVICAL.
- Los familiares de colaboradores pueden ser clientes de CALZADO JOVICAL, si en el proceso de contratación se aplican estrictamente los lineamientos que regulan la contratación objetiva y estos son atendidos por un tercero que dentro de CALZADO JOVICAL sea ajeno a la relación familiar.
- Realizar en CALZADO JOVICAL operaciones de compraventa con empresas que sean propiedad de familiares en primer y segundo grado (cónyuge, padres, hijos, primos, hermanos, sobrinos, etc.), sin dar cumplimiento a los lineamientos de contratación objetiva de estos terceros y salvo que tales compañías sean competitivas demostrablemente en cuanto a precio, calidad y servicio.

iv. Funciones Específicas del Oficial de Cumplimiento:

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento deberá cumplir con las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Presentar junto con el Representante Legal, para aprobación de la Asamblea la propuesta del PTEE.
- b) Promover dentro de CALZADO JOVICAL una cultura de ética empresarial y respeto y cumplimiento de las leyes Anticorrupción.

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 17 de 41</i>

- c) Vigilar el cumplimiento de las normas Anticorrupción y debida diligencia dentro de CALZADO JOVICAL y por sus Contrapartes que actúen a favor o en representación de CALZADO JOVICAL.
- d) Presentar a la Asamblea, con la periodicidad que los hechos ameriten, o al menos una vez al año, un informe de gestión que contenga los resultados sobre la eficacia y eficiencia del PTEE y sus oportunidades de mejora.
- e) Velar porque el PTEE se articule con las demás Políticas de Cumplimiento adoptadas por CALZADO JOVICAL.
- f) Implementar una matriz de riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de CALZADO JOVICAL, sus factores de riesgo, la materialidad del riesgo de Corrupción y conforme a la Política del PTEE o al menos una vez cada dos años.
- g) Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del riesgo de Corrupción, conforme a la Política del PTEE para prevenir el riesgo de Corrupción y la Matriz de Riesgos.
- h) Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción y soborno.
- i) Verificar el cumplimiento de la Política de Protección a Denunciantes incluida en el PTEE que CALZADO JOVICAL haya establecido; y respecto a colaboradores la política de Prevención de Acoso Laboral conforme a la ley.
- j) Establecer procedimientos internos de investigación en CALZADO JOVICAL para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;
- k) Definir e implementar un plan de socialización y capacitación sobre el PTEE dentro de CALZADO JOVICAL y con las Contrapartes requeridas, con la periodicidad que estime necesaria para garantizar una cultura de legalidad y transparencia. En cualquier caso, se realizará al menos un ejercicio de capacitación o actualización sobre el PTEE como mínimo una vez al año.
- l) Verificar el cumplimiento de los procedimientos entorno al PTEE implementados por CALZADO JOVICAL.
- m) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo de Corrupción.
- n) Evaluar periódicamente los eventos de riesgo de Corrupción que enfrenta CALZADO JOVICAL.
- o) Informar de inmediato al Representante Legal de CALZADO JOVICAL, sobre cualquier infracción o posible infracción del PTEE que, por su gravedad o potencial exposición ponga en riesgo a CALZADO JOVICAL y amerite la toma de una decisión inmediata.

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 18 de 41</i>

- p) Tramitar junto con el Comité de Ética o personas a cargo las denuncias que se presenten a través de los canales definidos sobre Riesgos de Corrupción al interior de la Compañía, manteniendo la confidencialidad y garantizando celeridad e imparcialidad en el desarrollo de las investigaciones internas.
- q) Decidir medidas necesarias para el buen funcionamiento del PTEE según sus conocimientos y experiencia en gestión de riesgos.
- r) Estar disponible permanentemente para que las contrapartes puedan poner en su conocimiento situaciones que puedan constituir actos de corrupción o soborno.
- s) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo de Corrupción que formarán parte del PTEE.
- t) Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo de Corrupción al que se encuentra expuesta CALZADO JOVICAL.
- u) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno de la Política de Cumplimiento y del PTEE.

6.4 Responsabilidades y funciones de los colaboradores:

CALZADO JOVICAL agrega como responsabilidades y funciones para los colaboradores, las siguientes:

- a) Todos los colaboradores de CALZADO JOVICAL deberán verificar en el día a día de sus funciones, la posible ocurrencia de actos de corrupción que pueden suceder en CALZADO JOVICAL.
- b) Reportar de inmediato, a través de los canales definidos, cualquier inobservancia a las disposiciones del PTEE y Política del PTEE dentro de las actividades de CALZADO JOVICAL.
- c) Atender de manera oportuna y completa las solicitudes y/o requerimientos que realice el Oficial de Cumplimiento para llevar a cabo las auditorías de cumplimiento o monitoreos al PTEE.
- d) Asistir a las jornadas de capacitación o entrenamiento sobre el PTEE que coordine el Oficial de Cumplimiento.
- e) Participar activamente en las sesiones de revisión de procesos que convoque el oficial de cumplimiento para la identificación, medición y control de riesgos de Corrupción.
- f) Conocer y actuar conforme al PTEE.
- g) Conocer y respetar el PTEE y otras políticas que se apliquen en el trabajo.
- h) Pensar antes de actuar, utilizar un buen criterio, ser honesto y ético en todas las acciones que se lleven a cabo. Si le piden que viole el PTEE u otras políticas, rechace hacerlo y notifique esta acción o la inquietud lo antes posible mediante los canales dispuestos a ello.

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 19 de 41</i>

- i) Acatar la ley, entender las leyes que se aplican a su trabajo y al negocio. Si alguna vez tiene dudas acerca de una ley o regulación, comuníquese con el asesor legal de la Compañía, jefe u oficial de cumplimiento.
- j) Pedir ayuda, cuando una respuesta no le queda clara, pedir orientación antes de actuar.
- k) Mantenerse alerta, prestar especial atención a cualquier actividad que sea incompatible con nuestro PTEE, nuestras políticas o la ley.
- l) Notificar las inquietudes, no ignorar una violación al PTEE o cualquier otra política. Evitar que se perjudique a la Compañía y su reputación al no informar sobre las inquietudes de inmediato.
- m) Hablar sobre el PTEE, leer y entender el PTEE. Consulte el PTEE, a su jefe inmediato y al oficial de cumplimiento para responder preguntas.
- n) Ser receptivo y crear una cultura que favorezca la expresión y la comunicación. Evite crear un ambiente en el que los colaboradores o compañeros sientan que solo pueden presentar sus inquietudes a la alta gerencia.

Entre otras responsabilidades que se encuentran presentes en la Política del PTEE y otras políticas.

7. Etapas del PTEE.

El PTEE permitirá identificar los eventos de riesgo de Corrupción de los factores de riesgo (accionistas, clientes, proveedores, contratistas y colaboradores, canales de distribución, jurisdicciones y productos) en CALZADO JOVICAL, a través de las etapas de identificación, medición, control y monitoreo. Asimismo, se evalúan en el PTEE los factores de riesgo país, económicos, riesgo de terceros, tamaño y naturaleza de la sociedad y actividades específicas. Por esto, se debe contemplar que cada país presenta una coyuntura diferente en materia de riesgo de Corrupción dependiendo de las situaciones políticas, económicas, sociales por las que atraviesan, por lo que se adoptan procedimientos de evaluación acordes con la operación y entorno de CALZADO JOVICAL.

El PTEE de CALZADO JOVICAL, cuenta con un anexo marcado como “*Política de Gestión del Riesgo de Corrupción*”, dentro del cual se explica con detalle las Etapas del PTEE.

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 20 de 41</i>

8. Señales de Alerta.

Las señales de alerta son aquellas situaciones que muestran comportamientos atípicos de las contrapartes y ayudan a identificar o detectar comportamientos, actividades, métodos o situaciones que pueden ocultar situaciones de Corrupción.

El hecho que una operación se clasifique como inusual no significa que esté vinculada a actividades de Corrupción. Por esta razón, es necesario estudiar cada una de las operaciones, negocios y contratos con el fin de verificar su naturaleza inusual.

A partir de los factores de riesgo identificados, evaluados y controlados dentro de CALZADO JOVICAL, se enuncian algunas señales de alerta, entre otras, que deben llamar la atención de los empleados de CALZADO JOVICAL y deben ponerse en conocimiento del jefe inmediato o del Oficial de Cumplimiento para que puedan ser evaluadas.

i. En el análisis de registros contables, operaciones o estados financieros, contratos y operaciones con contrapartes:

- a) Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- b) Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados o no estén alineados con las políticas de CALZADO JOVICAL.
- c) Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales o países con un alto índice de Corrupción de acuerdo con el índice de Basilea.
- d) Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- e) Operaciones que no son consistentes con su objeto o contrato.
- f) Operaciones en que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- g) Recepción de información incorrecta, inexacta o no verificable.
- h) Bienes o derechos incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- i) Coincidencias de la contraparte, o partes relacionadas con ella, en los medios de comunicación sobre asuntos relacionados con Corrupción.
- j) Coincidencias de la contraparte, o partes relacionadas con ella, en informes de autoridades competentes nacionales o extranjeras relacionadas con delitos de Corrupción o Soborno.
- k) Incumplimiento de las cláusulas contractuales, especialmente en lo que se refiere a la prevención y mitigación de los riesgos de Corrupción.
- l) Solicitud de pago o transferencias de dinero a terceros que no tengan relación comercial, de negocios, contractuales o jurídicas con CALZADO JOVICAL.

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 21 de 41</i>

- m) Operaciones comerciales o negocios con personas que estén incluidas en las listas restrictivas y/o de control.
- n) Contratos con contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones precisas.
- o) Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- p) Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en activos virtuales o en especie.
- q) Pagos a PEP's o Personas Cercanas a los PEP 's.
- r) Pagos a partes relacionadas (Asociados, Colaboradores, Sociedades subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

ii. En la estructura societaria o el objeto social:

- a) Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- b) Sociedades no operativas, consideradas como entidades “*de papel*”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- c) Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- d) Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.

Todas las personas y/o empleados de CALZADO JOVICAL están obligados a reportar nuevas señales de alerta, cuando las adviertan en el giro ordinario de sus labores y/o funciones.

9. Política de Cumplimiento.

CALZADO JOVICAL está comprometido con llevar a cabo negociaciones de acuerdo con los estándares más altos de ética y prohíbe todas las formas de corrupción y soborno al interior de la compañía.

CALZADO JOVICAL, no tolera en ninguna forma de corrupción ni ningún comportamiento dirigido a influir indebidamente en las decisiones de representantes nacionales y/o internacionales de la Administración Pública, particulares o entidades privadas con el fin de obtener una ventaja comercial indebida (Soborno).

Todos los destinatarios de este Programa deben rechazar toda forma de corrupción activa o pasiva, ya sea en las transacciones nacionales o internacionales. Ninguna persona o empleado, Director, Gerente o Accionista puede, ya sea directa o indirectamente, aceptar, solicitar, ofrecer o pagar cualquier cantidad de dinero u otros

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 22 de 41</i>

objetos de valor pecuniario, incluso si está bajo presión legal para favorecerse de manera indebida.

CALZADO JOVICAL en la lucha contra la Corrupción establece los siguientes lineamientos internos:

- Los colaboradores, intermediarios o cualquier contraparte que actúe en nombre de la Compañía no fomentarán, tampoco realizarán, ni tendrán intenciones de realizar actos de corrupción como el soborno, así como tampoco actos fraudulentos, en beneficio propio ni de terceros. Estas prácticas están prohibidas en cualquier instancia y escenario en los que CALZADO JOVICAL participe. Estas prácticas también están prohibidas así se realicen de manera indirecta a través del uso de terceros o por interpuesta persona.
- Los Accionistas, Administradores y demás contrapartes facultadas para actuar en nombre de la Compañía no podrán dar, prometer, ofrecer, pagar, autorizar u ofrecer a un servidor público nacional o extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y relacionado con un negocio o transacción nacional e internacional. Los pagos por facilitación están prohibidos.
- CALZADO JOVICAL prohíbe a sus colaboradores, intermediarios y demás contrapartes que actúen en su nombre a financiar o entregar cualquier tipo de donativo y contribución, ya sea en efectivo o en especie, a cualquier partido o movimiento político o candidato a ocupar cargo de elección popular, en nombre de la Compañía.
- CALZADO JOVICAL prohíbe aceptar obsequios, gratificaciones, invitaciones a eventos, atenciones que puedan generar un compromiso, influir en decisiones o afectar las relaciones comerciales de CALZADO JOVICAL. Por su parte, ningún colaborador, intermediario o contraparte que actúe en nombre de la Compañía deberá otorgar un regalo ni ofrecer una invitación, viaje, entretenimiento o pago para obtener o retener un negocio u operación.
- CALZADO JOVICAL no tendrá relacionamiento contractual con personas naturales o jurídicas que hayan sido condenadas, sancionadas o multadas por delitos de soborno o corrupción, a nivel nacional e internacional.
- CALZADO JOVICAL cuenta con políticas específicas para abordar temas relacionados con donaciones, gastos de entretenimiento, alimentación, hospedaje, viáticos, remuneraciones, contribuciones políticas, entre otras, las cuales se desarrollan en apartes posteriores de este documento.

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 23 de 41</i>

- CALZADO JOVICAL en su compromiso con el cumplimiento del PTEE, ha designado un Oficial de Cumplimiento responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento de los lineamientos contemplados.
- CALZADO JOVICAL cuenta con canales de comunicación para recibir reportes de conductas de Corrupción.
- CALZADO JOVICAL cuenta con una matriz de riesgos de corrupción, a través de la cual desarrolla las etapas del PTEE, con el fin de prevenir y detectar prácticas corruptas y de soborno.
- CALZADO JOVICAL con el objetivo de asegurar el cumplimiento del PTEE, capacita de manera anual a sus colaboradores y partes interesadas, a su vez divulga temas fundamentales para el adecuado desarrollo de los controles establecidos.
- El incumplimiento o violación de la Política de Cumplimiento y del PTEE puede resultar en sanciones civiles y penales para CALZADO JOVICAL y las personas involucradas, y es motivo de acción disciplinaria catalogada como falta grave para los colaboradores de CALZADO JOVICAL. Por lo tanto, es vital que no solo se comprenda y aprecie la importancia de ésta, sino que también se cumpla en el trabajo diario.

¿A quién aplica esta Política?

CALZADO JOVICAL espera que todos sus Accionistas, miembros de la Asamblea, colaboradores, directores y terceros que trabajen en su nombre, se abstengan de participar de cualquier forma de Corrupción o Soborno. Además de esta prohibición, el PTEE establece varios requisitos y procedimientos que se aplican para todos los colaboradores de CALZADO JOVICAL.

Esta Política es aplicable a los Accionistas, miembros de la Asamblea, colaboradores e intermediarios, ya que son potencialmente responsables penalmente por violar la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos ("FCPA"), la Ley 1778 de 2016, el Estatuto Anticorrupción Colombiano Ley 1474 de 2011 y la ley de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción Ley 2195 de 2022.

Propósito y objetivos del PTEE:

La Política de Cumplimiento y el PTEE describen los riesgos de la Compañía relacionados con la Corrupción; y buscan dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

1. Prevenir la materialización de los riesgos de Corrupción.
2. Establecer las herramientas y el apoyo necesarios para prevenir la materialización de los riesgos de Corrupción.
3. Identificar los riesgos de Corrupción.

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 24 de 41</i>

4. Definir los controles necesarios para prevenir la materialización de los riesgos de Corrupción.
5. Hacer mejora continua al PTEE.

10. Otras Políticas de Cumplimiento.

Con el objetivo de realizar negocios de manera ética, transparente y honesta CALZADO JOVICAL regula los siguientes aspectos:

10.1 Política de identificación y evaluación de riesgos relacionados con la Corrupción:

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial permite identificar los riesgos de Corrupción inherentes al desarrollo de la actividad de CALZADO JOVICAL, teniendo en cuenta sus contrapartes, la jurisdicción y su actividad. Los riesgos identificados, se evalúan teniendo en cuenta su probabilidad y su impacto, posteriormente se establecen controles para mitigarlos y periódicamente se realiza un monitoreo de los riesgos identificados a través de la herramienta “Matriz de Riesgo de Corrupción”.

La metodología aplicada se encuentra ampliamente desarrollada dentro del anexo marcado “Política de Gestión del Riesgo de Corrupción”.

10.2 Políticas y procedimientos generales para la gestión del riesgo de Corrupción:

Como parte de la Política para la gestión del riesgo de Corrupción CALZADO JOVICAL cuenta con el Oficial de Cumplimiento como líder para desarrollar la metodología que permita gestionar los riesgos de Corrupción y la implementación del PTEE. Metodología que permite la identificación, evaluación, control y monitoreo de los riesgos periódicamente, en conjunto con los líderes de vinculación de contrapartes de CALZADO JOVICAL.

Dentro de los procedimientos para controlar y supervisar las Políticas de Cumplimiento y el PTEE, CALZADO JOVICAL incluye los siguientes:

- a) La supervisión por parte del Oficial de Cumplimiento respecto de la gestión del Riesgo de Corrupción, las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o en los negocios o transacciones en los que participe CALZADO JOVICAL.
- b) La realización por lo menos anual de auditorías de cumplimiento y a los procedimientos de Debida Diligencia.

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 25 de 41</i>

10.3 Riesgos y/o consecuencias del incumplimiento al PTEE:

Cualquier violación o incumplimiento a lo establecido en la Política de Cumplimiento y el PTEE, por parte de los Accionistas, Administradores, Directivos, Colaboradores o de cualquier tercero que actúe en nombre de CALZADO JOVICAL, bien sea intencional, por negligencia o descuido de las funciones de cada uno, dará lugar a las acciones disciplinarias correspondientes en proporción a la gravedad de la infracción cometida, incluido el despido con justa causa y el reembolso a CALZADO JOVICAL de cualquier pérdida derivada de sus acciones, conforme las sanciones establecidas en el contrato, el Reglamento Interno de Trabajo y/o la Ley Laboral colombiana, no obstante, siempre se garantizará el debido proceso y el derecho de defensa frente a los actos de incumplimiento que se identifiquen.

Frente a los actos de incumplimiento de las Políticas de Cumplimiento y el PTEE por parte de los clientes, proveedores/contratistas CALZADO JOVICAL hará efectiva las cláusulas de incumplimiento contractual, con el fin de solicitar el pago de daños y perjuicios y demás erogaciones derivadas del incumplimiento.

Además de lo anterior, si hay motivos suficientes, una violación de las Políticas de Cumplimiento y el PTEE también puede dar lugar a que CALZADO JOVICAL inicie sanciones legales, o presente ante las autoridades competentes una denuncia contra quien haya cometido o esté involucrado en conductas relacionadas con los delitos de Corrupción si fuere el caso.

10.4 Proceso de Debida Diligencia y Auditoría de Cumplimiento:

CALZADO JOVICAL cuenta con procesos de Debida Diligencia para la identificación y conocimiento de sus Contrapartes (Accionistas, Proveedores/Contratistas, Clientes y Empleados), los cuales se aplican en el proceso de vinculación y actualización de datos de las Contrapartes, a través del diligenciamiento de los formatos aplicables, solicitud, análisis y validación de los documentos soporte, revisión de aspectos legales, contables o financieros, validación de antecedentes en listas restrictivas sancionatorias de asuntos administrativos, penales o disciplinarios, lo que permite verificar la reputación y el buen crédito de la contraparte y finalmente un monitoreo a la relación contractual mediante actualización de datos cada dos (2) años o cada vez que aparezca necesario conforme con los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte.

Asimismo, este PTEE en conjunto con los Estatutos de la Sociedad establece que se deben llevar a cabo procesos de debida diligencia en caso de desarrollar operaciones

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 26 de 41</i>

de fusión, compra de activos, acciones o cualquier otro procedimiento de reorganización empresarial.

Cada líder de vinculación de contrapartes realizará actualización del procedimiento de Debida Diligencia que le corresponda, como mínimo una vez cada dos años o cuando las circunstancias lo ameriten.

CALZADO JOVICAL adelantara el proceso de Debida Diligencia en razón a:

1. La calidad específica del tercero, con quien se celebre un negocio comercial, contractual o jurídico (Servidor Público, en el ejercicio de una relación jurídica con una entidad estatal, en el contexto de negocios o transacciones en los que participe la Compañía.)
2. Objeto y complejidad del contrato celebrado.
3. El monto del contrato y/o de la remuneración de los contratistas, así:
 - a) **Clientes:** Se aplicará la debida diligencia y la consulta en listas para todos los clientes internacionales y los clientes nacionales habituales e institucionales con quienes CALZADO JOVICAL celebre negocios superiores a los Quince Millones de Pesos MCTE. (\$15.000.000).
 - b) **Proveedores:** Se aplicará la debida diligencia y la consulta en listas para todos los proveedores internacionales y los proveedores nacionales con quienes CALZADO JOVICAL celebre negocios superiores a los Cincuenta Millones de Pesos MCTE. (\$50.000.000).
 - c) **Empleados:** Se aplicará la debida diligencia y la consulta en listas para todos los Empleados que aspiran u ocupan cargos de alta dirección y/o estratégicos dentro de la Compañía.
4. La jurisdicción donde cumplen las obligaciones contractuales o se celebra el negocio.

El proceso de Debida Diligencia que deberán llevar a cabo los lideres de vinculación de contrapartes, debe cumplir con los siguientes lineamientos:

1. Ejecutarse antes y durante la vigencia de la relación de negocios, jurídica y/o comercial entre la Contraparte y CALZADO JOVICAL.
2. Solicitar el diligenciamiento del formato de vinculación y/o actualización de la contraparte según aplique (clientes, proveedores/contratistas y empleados), junto con la documentación exigida para su vinculación.
3. Verificar y validar que la información entregada por la contraparte se encuentre completa para iniciar el proceso de vinculación.

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 27 de 41</i>

4. Identificar a la contraparte y evaluar la existencia de posibles alertas relacionadas con delitos de Corrupción, es decir, realizar una debida consulta en listas restrictivas sancionatorias de asuntos administrativos, penales o disciplinarios de la persona jurídica, sus representantes legales y sus beneficiarios finales. Si el informe de consulta en listas arroja alguna alerta o coincidencia deberá ser informada de inmediato al Oficial de Cumplimiento vía correo electrónico quien hará el análisis de la alerta y emitirá el concepto de viabilidad o no de la vinculación de la contraparte.
5. Realizar una revisión de aspectos legales, contables o financieros de la contraparte, antes de iniciar la relación de negocios, jurídica y/o comercial con CALZADO JOVICAL.
6. Garantizar que las actividades de debida diligencia ejecutadas consten por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil consulta para el Oficial de Cumplimiento u otros entes de auditoría.
7. Suministrar y conservar los documentos que soportan la relación de negocios, jurídica y/o comercial entre la Contraparte y CALZADO JOVICAL, con el fin de descartar pagos elevados sin justificación aparente, remuneraciones indebidas que puedan ocultar pagos indirectos de sobornos o dadas a servidores públicos nacionales o extranjeros o cualquier otra Contraparte.
8. Realizar un monitoreo continuo de la relación de negocios, jurídica y/o comercial, y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de la relación para asegurar que estas sean consistentes con el conocimiento que se tiene de la contraparte, su actividad comercial, el perfil de riesgo y el origen de sus fondos.

De otra parte y con respecto a la auditoría del PTEE; todos los empleados de la Empresa están obligados a reportar las deficiencias identificadas del Programa y a garantizar el cumplimiento de las leyes Anticorrupción aplicables, de esta Política y el PTEE, además de colaborar activamente dentro de los procesos de auditoría que ejecute el Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento llevará a cabo auditorías de cumplimiento anuales, con el fin de verificar la debida implementación, ejecución, eficacia y cumplimiento de lo dispuesto en el PTEE y demás políticas anexas internas. Las auditorías de cumplimiento deben verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurar de que las transferencias en dinero u otros bienes entre CALZADO JOVICAL y sus sociedades subordinadas, no oculten pagos indebidos directos o indirectos, relacionados con sobornos, dadas, coimas u otras conductas corruptas.

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 28 de 41</i>

Es deber de todos los empleados de CALZADO JOVICAL cooperar con, y nunca interferir u obstruir, las actividades de auditoría o investigaciones de la Compañía.

10.5 Proceso de Debida Diligencia Intensificada:

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y su Beneficiario Final, así como del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia Simple.

Estos procedimientos deben: (A) aplicarse a aquellas Contrapartes y sus Beneficiarios Finales que (i) CALZADO JOVICAL considere que representan un mayor riesgo; (ii) sean identificadas como PEP; y (iii) se encuentren ubicadas jurisdicciones con altos índices de percepción de corrupción o consideradas paraísos fiscales; (iv) presenten una interacción frecuente entre CALZADO JOVICAL, sus Empleados, Administradores o sus Contratistas con Servidores Públicos.

Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de las Contrapartes, CALZADO JOVICAL en el proceso de debida diligencia intensificada aplicará las siguientes medidas adicionales:

- I. Aprobación de una instancia o empleado de jerarquía superior para su vinculación o para continuar con la relación contractual.
- II. Adopción de medidas razonables para establecer el origen de los recursos.
- III. Ejecución de monitoreos continuos e intensificados de la relación contractual.

Para llevar a cabo la debida diligencia intensificada, CALZADO JOVICAL podrá valerse de las siguientes actividades:

- Solicitud de ampliación de declaración de origen de fondos.
- Certificaciones de tributación de bienes o activos en el extranjero.
- Entrevistas.
- Visitas.
- Verificación de referencias.
- Debida diligencia ampliada a través de terceros.
- Formatos adicionales de conocimiento de contraparte.

10.6 Procedimiento de Consulta en listas y vinculación de contrapartes:

Con el fin de prevenir la materialización de riesgos de Corrupción y dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con el PTEE, CALZADO JOVICAL dispone lo necesario para que previo a la vinculación de cualquier contraparte, estas sean consultadas en

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 29 de 41</i>

listas restrictivas sancionatorias de asuntos administrativos, penales o disciplinarios. Esto es de obligatorio cumplimiento.

Previo a la vinculación de los proveedores y/o contratistas, clientes, empleados y accionistas, el responsable del proceso de vinculación de cada contraparte, solicitará el diligenciamiento del formato de vinculación y/o actualización de la contraparte junto con la documentación para vinculación, validará la información, ejecutará la consulta en listas e informará sobre cualquier tipo de novedad que se identifique de forma inmediata vía correo electrónico al Oficial de Cumplimiento, dejando como constancia la respuesta entregada.

Es importante tener en cuenta que el reporte o resultado de la consulta en listas es de carácter confidencial y en consecuencia no se puede reenviar o compartir dicha información con las contrapartes. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la consulta en listas tiene una vigencia de doce (12) meses para contrapartes de riesgo alto y de veinticuatro (24) meses para contrapartes de riesgo medio, siempre y cuando no cambie ninguna de las características en la información reportada por la contraparte.

El personal a cargo de cada área de vinculación dentro de CALZADO JOVICAL previo al inicio de una relación contractual o legal, con una persona jurídica debe realizar la consulta en listas restrictivas sancionatorias de asuntos administrativos, penales o disciplinarios, incluyendo:

- Consulta de la persona jurídica.
- Consulta de él o los Representantes Legales.
- Consulta de socios, accionistas o asociados que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, de conformidad con la información suministrada en el formato de vinculación respectivo.

De todos los procesos de Debida Diligencia se dejará constancia del resultado de la consulta en listas de los nombres de las personas naturales o jurídicas y los Beneficiarios Finales relacionados con esta última en Listas de Control, y se incluirán datos de quien realizó la consulta, fecha y hora de esta verificación.

Cada área es responsable del archivo y conservación de la documentación completa de los procesos de Debida Diligencia de todas sus contrapartes vinculadas, con el fin de garantizar la integridad de la información para su posterior consulta, dentro de esta documentación se debe contar con el formato de vinculación y/o actualización de contrapartes debidamente diligenciado y firmado junto con los demás documentos de

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 30 de 41</i>

vinculación, el resultado de la consulta en listas y demás documentos que hayan sido objeto de verificación.

El Oficial de Cumplimiento realizará auditoría y verificaciones anuales a los procedimientos de vinculación de contrapartes (Clientes, proveedores, contratistas y empleados), con el fin de certificar su cumplimiento.

10.7 Política Antisoborno:

CALZADO JOVICAL comprometida con el cumplimiento del PTEE, prohíbe cualquier forma de Soborno al interior de la Compañía, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La Política prohíbe el soborno comercial y el soborno de Funcionarios Públicos. Un soborno comercial ocurre cuando una persona confiere, ofrece o acepta conferir cualquier beneficio al destinatario con la intención de influir indebidamente en la conducta del destinatario en relación con los asuntos comerciales de CALZADO JOVICAL.
- La influencia sería inapropiada cuando se pretenda hacer que el receptor incumpla una expectativa de que actuará de buena fe, o con imparcialidad, o de manera consistente con sus deberes u obligaciones, o cuando la recepción del beneficio sea en sí misma inapropiada en virtud de algún requisito (legal o de otro tipo) aplicable a esa persona.
- Se prohíben los pagos de facilitación, es decir, aquellos que se realizan a Funcionarios Públicos a cambio de su desempeño o de una acción gubernamental de rutina o transacción que normalmente no requeriría pago. CALZADO JOVICAL prohíbe estos pagos independientemente de la cantidad y sean estos a funcionarios públicos nacionales o extranjeros. Algunos ejemplos de pagos de facilitación prohibidos en la presente Política y sin limitarse a ellos son: (i) Pagos para la gestión o procesamiento de tramites de aduanas o impuestos, (ii) Pagos para obtener licencias, permisos u otros documentos oficiales, (iii) Pagos para asegurar la protección policial, (iv) Pagos para agilizar, evitar o retardar acciones gubernamentales de rutina.

Dentro de la conducta de Soborno, no importa si el pago o beneficio se realiza o se recibe realmente, o si el destinatario hace algo. Es impropio simplemente ofrecer o solicitar tal pago o beneficio. Tampoco importa si la persona a la que se ofrece promete o se otorga el beneficio es la misma persona que ha de desempeñar la función pertinente.

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 31 de 41</i>

10.8 Relacionamiento con Instituciones Públicas y/o Servidores Públicos:

CALZADO JOVICAL reconoce que sus colaboradores en el desarrollo de sus funciones podrían tener contacto con instituciones públicas y/o servidores públicos, sin embargo, estas relaciones deben ser manejadas de manera transparente en cumplimiento de lo establecido en las presentes Políticas de Cumplimiento, el PTEE y demás documentos que lo complementen.

El relacionamiento de los empleados, administradores, proveedores, contratistas e intermediarios o cualquier otra contraparte que actúe en nombre de CALZADO JOVICAL con instituciones públicas y/o servidores públicos nacionales o extranjeros, deberá tener en cuentas las siguientes pautas:

- Las relaciones con instituciones públicas y/o servidores públicos solo serán gestionadas por aquellos empleados delegados al interior de CALZADO JOVICAL para ello.
- CALZADO JOVICAL prohíbe dar, ofrecer, prometer, pagar sumas de dinero o cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a un servidor público nacional o extranjero para inducir a este, a incumplir sus funciones, tomar decisiones contra los procedimientos o normas vigentes, o realizar cualquier otro acto ilegal o conducta inapropiada.
- CALZADO JOVICAL prohíbe el tráfico de influencias, por lo que ningún empleado o tercero bajo la figura de intermediario, utilizará su influencia, poder económico o político, sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o para CALZADO JOVICAL un beneficio o ventaja comercial, o para causar perjuicio a alguna persona o al servidor público.
- No está permitido realizar pago alguno, entregar hospitalidades o algo de valor en forma directa o indirecta a un servidor público o entidad gubernamental que sea ilegal conforme a la regulación local e internacional.
- Está prohibido que los empleados o cualquier contraparte que actúe en nombre de CALZADO JOVICAL se relacione con instituciones públicas y/o servidores públicos nacionales o extranjeros con el fin de realizar, participar, ocultar, intentar, de manera directa o indirecta actos indebidos, ilícitos, prohibidos o de corrupción.

10.9 Política de gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje:

CALZADO JOVICAL reconoce gastos de viaje y/o sumas de dinero a personal de servicio al cliente, algunos jefes y responsables de procesos, para cubrir los gastos en los que

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 32 de 41</i>

este personal incurra para el cumplimiento de sus funciones o compromisos de carácter corporativo fuera o dentro de la sede habitual de trabajo.

Para la realización de cualquier viaje, el solicitante deberá gestionar el anticipo de viajes y legalizarlo al área financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haber regresado del viaje allegando las facturas y/o recibos correspondientes, los cuales deben estar a nombre de CALZADO JOVICAL.

Se espera que cada empleado use los mejores medios para viajar, teniendo en cuenta el costo, el tiempo y la disponibilidad del medio de transporte, de igual forma y respecto del alojamiento CALZADO JOVICAL evitara las reservas en hoteles de lujo o suites por razones de costo.

Cualquier otro gasto relacionado con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje no contemplado en esta política, lo resolverá la Gerencia Administrativa y Financiera.

10.10 Entrega y ofrecimiento de regalos, obsequios, atenciones y/o beneficios a terceros:

No está permitido proporcionar obsequios, atenciones, beneficios, a clientes, proveedores, contratistas, funcionarios públicos o socios comerciales a cambio de un favor o beneficio inapropiado. Además, los obsequios en efectivo o equivalentes de efectivo, como tarjetas de regalo están prohibidos.

Los Asociados, Miembros de Asamblea, Empleados, o cualquier otra contraparte que actuando en nombre de CALZADO JOVICAL reciba o entregue regalos y/o beneficios a terceros como invitaciones a comer y/o a eventos sociales, servicios o entretenimiento, procurarán el cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- Los obsequios, regalos, atenciones y demás beneficios deben ser apropiados y deben estar dirigidos exclusivamente a promover, mantener y fortalecer las sanas relaciones comerciales o de cortesía.
- Toda invitación deberá ser modesta y congruente de manera razonable con la naturaleza de la relación de negocios existente entre CALZADO JOVICAL y el beneficiario de la invitación.
- CALZADO JOVICAL no admite ningún tipo de regalo o atención que pueda ser interpretado como algo que excede las prácticas comerciales normales o de costumbre y que es destinado a recibir un trato de favor en la realización de cualquier actividad que se pueda vincular a CALZADO JOVICAL.

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 33 de 41</i>

- CALZADO JOVICAL se abstiene de prácticas no permitidas por la legislación aplicable, por los usos comerciales o por los códigos éticos de sus socios de negocio, razón por la cual, los colaboradores, intermediarios y demás contrapartes que actúen en nombre de CALZADO JOVICAL, deben consultar con los socios de negocio si ellos tienen una política relativa a la aceptación de regalos, de manera que se valide que el obsequio u hospitalidad no viola las normas internas de la contraparte.
- Los empleados de CALZADO JOVICAL no pueden aceptar regalos de socios de negocios externos, independientemente de su valor. Si por algún motivo no pueden evadir el regalo, deben informarle a su jefe inmediato, a menos que resulte perjudicial para los mejores intereses de la compañía, debe ser devuelto junto con una justificación basada en de la política de la compañía, contraria a aceptar este tipo de beneficios.
- Los regalos deberán gestionarse y autorizarse de conformidad con los protocolos de CALZADO JOVICAL y este proceso debe estar respaldado adecuada y documentalmente

10.11 Donaciones y patrocinios:

CALZADO JOVICAL prohíbe las donaciones que se realicen con la intención de conseguir ventajas indebidas, o para influenciar la decisión de un servidor público, intercambiar favores especiales o tener una ventaja favorable para la compañía, asimismo, estas donaciones deben realizarse en total respeto de lo establecido dentro del PTEE y demás documentos que lo complementen.

Los empleados de CALZADO JOVICAL deberán velar por que se cumplan los siguientes lineamientos respecto de estos apoyos:

- Están permitidas las donaciones de producto que ya no está para la venta a entidades o fundaciones con fines altruistas.
- Las donaciones deben estar registradas de manera justa y precisa en los libros de la Compañía.
- No se permiten donaciones en efectivo a cuentas privadas.
- Las donaciones no deben tener la intención de conseguir ventajas inapropiadas.

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 34 de 41</i>

10.12 Política de contratación o vinculación de Personas Expuestas Políticamente o PEP:

Está prohibido contratar o involucrar a un funcionario público, a sus familiares inmediatos o a sus asociados cercanos para influir indebidamente en el funcionario, o a cambio de cualquier favor o beneficio inapropiado.

Los PEP están obligados por ley a notificar que son Personas Expuestas Políticamente y lo deben hacer por medio del formato de vinculación, Asimismo CALZADO JOVICAL debe aplicar el procedimiento de Debida Diligencia Intensificada, el cual, se extiende a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

Para el caso de la identificación del beneficiario final, en el evento que la contraparte sea persona jurídica, se deben tomar Medidas Razonables (como el documento de composición accionaria) para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los beneficiarios finales, igualmente dentro del formato de vinculación deberá manifestarse si alguno de sus socios o accionistas es un PEP, no obstante, CALZADO JOVICAL a través de la consulta en listas podrá validar si el tercero a vincular es una Persona Expuesta Políticamente y agotar el procedimiento de debida diligencia intensificada para su vinculación.

Para la vinculación de PEP: i) se deberá realizar debida diligencia intensificada para tener un conocimiento avanzado de la contraparte PEP, y del origen de sus fondos, ii) los PEP deben declarar su estado de PEP o CALZADO JOVICAL a través de la consulta o búsqueda abierta podrá validar si el tercero es PEP. En dado caso de que un PEP no se identifique como tal en el formato de identificación y por medio de la consulta en listas si se identifique como PEP, se deberá solicitar más información a este tercero, iii) Se deberá monitorear la contraparte PEP y sus transacciones con la compañía, iv) En el evento en que el proceso de vinculación de clientes, empleados, contratistas o proveedores, la contraparte no reporta ser PEP, se deberá monitorear periódicamente si después de su vinculación ha cambiado su condición a PEP, v) En los formatos de vinculación de contrapartes, también se deberá determinar si en el caso de personas jurídicas, los beneficiarios finales presentan la calidad de PEP, vi) En cualquier caso, se deberá mantener monitoreadas las transacciones de dichas contrapartes, vii) Si algún líder de vinculación o cualquier empleado detecta o identifica posibles operaciones

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 35 de 41</i>

inusuales o señales de alerta con algún PEP vinculado deberá notificar al Oficial de Cumplimiento.

Sin perjuicio del desarrollo o disponibilidad de las listas de personas naturales que puedan ser catalogados como PEP, el formulario de solicitud de vinculación prevé el mecanismo para que el funcionario encargado de la autorización o aprobación de la vinculación señale o determine si dicha persona es considerada como PEP y así también complete los campos adicionales estipulados para PEP así:

- a) Persona con sociedad conyugal, de hecho, o de derecho (esposo, esposa, compañero permanente).
- b) Familiar hasta el segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos).
- c) Familiar hasta el segundo de afinidad (padre, madre, hijos, abuelos, nietos, hermanos, todos estos del cónyuge o compañero/a permanente del PEP).
- d) Primero civil (hijos o padres adoptivos).
- e) Los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica.
- f) Si posee cuentas en el extranjero.
- g) Los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias con los que tenga relación.

Deberá ser diligenciada la información teniendo en cuenta: La relación, nombre completo, tipo de Identificación, número de identificación, entidad, cargo y fecha de desvinculación.

El Oficial de Cumplimiento realizará auditoría y verificaciones semestrales al proceso de debida diligencia intensificada para la vinculación de PEP, con el fin de constatar su cumplimiento.

10.13 Financiación Política:

CALZADO JOVICAL no regula o restringe el derecho individual de sus empleados a financiar partidos políticos, candidatos políticos o personas que ocupen cargos públicos nacionales o extranjeros, sin embargo, CALZADO JOVICAL con el fin de mantener el más alto nivel de neutralidad, prohíbe que dichas financiaciones se realicen en nombre y/o con recursos de la Compañía.

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 36 de 41</i>

Cualquier contribución política que realice un colaborador de CALZADO JOVICAL, debe informarse al jefe directo, representante legal u oficial de cumplimiento, para que esta instancia pueda verificar si existe algún conflicto de interés entre la Compañía y la corporación o actividad política que aspira el colaborador.

10.14 Política en materia de remuneraciones y pago de comisiones a empleados, asociados o contratistas:

En CALZADO JOVICAL no existen remuneraciones o pago de comisiones a empleados y/o contratistas respecto de negocios o transacciones, únicamente se manejan pagos de comisiones a empleados del área comercial, producto de las ventas; comisiones que se encuentran definidas dentro de los contratos laborales o en la negociación previa respecto de los pagos a contratistas.

Toda remuneración y/o pago de comisiones, debe constar por escrito, guardar relación con los servicios prestados y estar registrada con precisión en los libros y registros de la Compañía.

10.15 Informe e investigación de infracciones y actos de corrupción y procedimiento aplicable:

Los hechos o indicios de actividades de corrupción identificadas deben ser comunicadas al jefe inmediato, al representante legal o al oficial de cumplimiento a través del buzón ético implementado por CALZADO JOVICAL <https://calzadojovical.com/buzon-etico/>, la compañía presume que los colaboradores y demás contrapartes actúan de buena fe y con base en indicios o elementos razonables cuando realizan una denuncia.

CALZADO JOVICAL dispone del canal ético <https://calzadojovical.com/buzon-etico/> para que los colaboradores, administradores, asociados, proveedores, contratistas u otros terceros de manera anónima o en su defecto registrando sus datos de identificación, puedan reportar cualquier denuncia relacionada con posibles incumplimientos a la Política de Cumplimiento o el PTEE, cualquier acto de corrupción o expresar cualquier inquietud relacionada con este asunto.

El reporte de tales situaciones deberá contar con la mayor cantidad de información posible, incluso se podrá entregar evidencia física si el denunciante cuenta con esta.

Todas las denuncias relacionadas con posibles incumplimientos de esta Política y del PTEE serán analizadas inicialmente por el Comité de Ética y el Oficial de Cumplimiento, junto con el grupo que se designe para tal fin (siempre y cuando estos no estén

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 37 de 41</i>

involucrados en la denuncia) con el fin de determinar si se inicia la investigación. Una vez se reciba la denuncia de manera verbal o escrita, se identificará que área se encuentra involucrada y se remitirá el caso al líder de área, si la persona denunciada es parte del equipo que adelanta la investigación, el Comité de Ética junto con el Oficial de Cumplimiento asumirán la responsabilidad del análisis de la denuncia.

En CALZADO JOVICAL garantizamos absoluta confidencialidad y reserva de toda denuncia y/o investigación sobre incumplimientos a la Política de Cumplimiento y al PTEE; quienes reciban las denuncias y se involucren en su investigación por el cargo que ocupan, deberán poner todos los medios a su alcance para que se cumpla tal confidencialidad.

Como se mencionó anteriormente, se rechaza absolutamente toda actitud de represalia por notificaciones, denuncias o investigaciones acerca de algún incumplimiento de normas del PTEE, Política del PTEE o de leyes aplicables. Las represalias serán consideradas faltas graves dado que implicaría un atentado contra la justicia, la transparencia y la responsabilidad.

El tiempo estimado para las investigaciones dependerá de la complejidad de cada caso, sin embargo, la persona encargada de la investigación deberá asegurarse de iniciarla lo antes posible, desde que le sea notificado el reporte de la denuncia. Hay que recordar que antes de hacer cualquier tipo de denuncia se debe de: (i) razonar, (ii) evaluar, (iii) tener consideraciones sobre quién puede verse afectado si la denuncia no es objetiva, (iv) confiar, (v) comunicar. La honestidad es un valor de suma importancia en CALZADO JOVICAL por lo que cualquier tema relacionado con el PTEE o las Políticas de Cumplimiento deberá ser objetivo, fundamentado y sustentado.

Cada proceso de recepción e investigación de denuncias deberá garantizar que estas sean mantenidas en absoluta confidencialidad y que sean resguardadas en las bases de datos apropiadas para tal fin. En caso de determinarse la necesidad de iniciar la investigación del caso, ésta podrá realizarse con el apoyo de las áreas que se consideren pertinentes, la investigación podrá realizarse en compañía de asesores externos expertos en la materia si se requiere.

Los resultados de cada una de las investigaciones que se realicen deberán consignarse en un reporte con su documentación soporte para ser presentado ante el área administrativa y el líder de cada área relacionada con la denuncia, quienes tomarán las acciones a las que haya lugar, las cuales podrán ir desde descargos hasta sanciones disciplinarias para los implicados (en caso de confirmarse los hechos denunciados) que pueden incluir la terminación del contrato de trabajo.

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 38 de 41</i>

10.16 Política de informar sin represalias:

CALZADO JOVICAL define represalia como cualquier acción que probablemente disuadiría a alguien de presentar una inquietud o de participar en una investigación relacionada con la violación de la Política de Cumplimiento o el PTEE.

CALZADO JOVICAL no tolerará ningún tipo de represalia en contra de las personas y/o empleados, que de buena fe informan sobre inquietudes, incumplimientos, denuncian situaciones o comportamientos sospechosos de soborno o corrupción o participan en una investigación relacionada con violaciones al PTEE, políticas, procedimientos o leyes que regulan nuestra Compañía; el hecho de que una persona informe de buena fe y en forma honesta acerca de una inquietud relacionada con lo anterior, incluso si esta termina siendo infundada, nunca es excusa para tomar algún tipo de represalias.

Las represalias serán consideradas faltas graves dado que representan un atentado contra la justicia, la transparencia y la responsabilidad al interior de CALZADO JOVICAL.

Algunos ejemplos de represalias podrían incluir el descenso de categoría, el despido, la reducción del sueldo, la reasignación laboral, amenazas, el acoso o cualquier otra acción que se emprenda contra alguien que presente una inquietud que guarde relación con el PTEE, participe en una investigación relacionada con el PTEE o trate de evitar que otra persona viole la Política de Cumplimiento o el PTEE.

En la misma medida en que animamos a los empleados a informar acerca de sus inquietudes en forma honesta, CALZADO JOVICAL no tolerará que se presente información falsa en forma deliberada, las acusaciones falsas pueden desviar los recursos de investigación de las inquietudes creíbles y presentadas de buena fe y dañar la confianza.

10.17 Actualización de la Política de Cumplimiento y del PTEE:

Las actualizaciones a la Política de Cumplimiento y al PTEE, se realizarán cada vez que se presenten cambios en la actividad de CALZADO JOVICAL que alteren o puedan alterar el grado de riesgo Corrupción, o por los menos cada dos (2) años.

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	PRG-GER - 001	REV.1
	<i>Gestión Gerencial</i>	Vig. 26/09/2024	Pág. 39 de 41

10.18 Puesta a disposición de la Política de Cumplimiento y el PTEE a la Contrapartes:

CALZADO JOVICAL pondrá a disposición de sus Contrapartes la Política de Cumplimiento y el PTEE en su página web o a solicitud de la parte interesada se entregará vía correo electrónico por parte del Oficial de Cumplimiento la Política de Cumplimiento y el PTEE, para los fines pertinentes.

10.19 Canales de denuncia de Soborno Transnacional y Corrupción:

Para el reporte de denuncias de Soborno Transnacional la Superintendencia de Sociedades ha dispuesto el siguiente canal:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

De igual forma, lo ha hecho la secretaria de Transparencia, colocando a disposición el canal de denuncias para reportar actos de Corrupción:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

Asimismo, el canal de denuncias dispuesto por CALZADO JOVICAL para reportar actos de Corrupción, es su línea ética en el siguiente enlace:

<https://calzadojovical.com/buzon-etico/>

11. Procedimiento de Investigaciones Disciplinarias.

La finalidad de las investigaciones disciplinarias es determinar si los trabajadores de CALZADO JOVICAL han incurrido en algún incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones a su cargo, consagradas en las diferentes políticas y procedimientos internos, el Reglamento Interno De Trabajo (RIT), el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), el contrato de trabajo, entre otros, respecto de los hechos reportados que originaron la investigación.

Antes de aplicarse una sanción disciplinaria, el área de Recursos Humanos en cabeza del Jefe de Recursos Humanos de la Compañía llevará a cabo el correspondiente proceso disciplinario que contempla, entre otros, los siguientes parámetros, con la finalidad de garantizar al trabajador el derecho a la defensa y al debido proceso:

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 40 de 41</i>

- El empleador deberá oír al trabajador inculpado directamente y si éste es sindicalizado deberá estar asistido por dos representantes de la organización sindical a la que pertenezca.
- Se informará formalmente al trabajador la apertura del proceso disciplinario señalando la fecha y hora de la diligencia de descargos, la imputación de los hechos que dan lugar al inicio del proceso disciplinario y la formulación de los cargos, faltas o posibles obligaciones incumplidas en las cuales incurrió el trabajador.
- Se dará conocimiento al trabajador de las pruebas que se tengan en su contra, así como la posibilidad de controvertirlas y de presentar aquellas que considere necesarias para su defensa, siempre que sean pertinentes, conducentes y oportunas.
- En la fecha, hora y lugar determinados en la citación a la diligencia se llevará a cabo la diligencia de descargos en la cual el trabajador podrá explicar su versión de los hechos imputados, así como cualquier explicación o aclaración necesaria. La diligencia de descargos podrá suspenderse o ampliarse sí se encuentra necesario.
- En la diligencia de descargos CALZADO JOVICAL, trasladará las pruebas con que cuente para que el trabajador pueda ejercer su derecho de contradicción respecto de las mismas e igualmente, el trabajador podrá aportar las pruebas que considere conducentes.
- El empleador emitirá un pronunciamiento definitivo y motivado, una vez concluida la diligencia de descargos. La imposición de una sanción por parte del Empleador debe estar debidamente fundamentada en la vulneración, por acción o por omisión, de las obligaciones o prohibiciones consagradas en el contrato de trabajo, la Ley, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT), el PTEE, las políticas, reglamentos, guías y manuales de la Empresa. La sanción debe ser proporcional a la falta imputada.
- Se dará al trabajador la posibilidad de presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la apelación de la decisión emitida ante la Gerencia de la Compañía como una segunda instancia, sin que la solicitud de acudir a tal instancia suspenda la aplicación de la decisión previamente notificada.
- Se dejará constancia escrita de los hechos y de la decisión de la empresa de imponer o no, la sanción definitiva.

	Programa de Transparencia y Ética Empresarial	<i>PRG-GER - 001</i>	<i>REV.1</i>
	<i>Gestión Gerencial</i>	<i>Vig. 26/09/2024</i>	<i>Pág. 41 de 41</i>

12. Encuestas.

Con el objetivo de verificar la efectividad de las Políticas de Cumplimiento y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE, CALZADO JOVICAL aplicará si lo encuentra necesario encuestas a los Empleados y Contratistas, las cuales, estarán relacionados con el conocimiento de los empleados sobre las políticas de cumplimiento establecidas tales como: donaciones, financiaciones políticas, canales de denuncia, entre otras; de acuerdo con los resultados de estas encuestas, se adoptarán las medidas correctivas necesarias a que haya lugar.

13. Aprobación.

El presente documento se aprueba por acta de Asamblea en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

14. Anexos.

- Matriz de riesgos de Corrupción.
- Reglamento Interno de Trabajo.
- Política de Gestión del Riesgo de Corrupción.
- Procedimiento P-HSEQ-002 Control de Documentos
- Procedimiento P-HSE-003 Control de Registros